



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE

Artículo 1º.- Sustituir el apartado 7, del artículo 55, del Capítulo IX del Reglamento interno del Poder Legislativo, por el siguiente texto:

“7.- Parlamento Patagónico y Mercosur.”.

Artículo 2º.- Sustituir el artículo 61 bis, del Capítulo IX del Reglamento interno del Poder Legislativo, por el siguiente texto:

“Artículo 61bis.- Compete a la Comisión N° 7 dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con declaraciones, resoluciones o leyes relativas al desenvolvimiento del Parlamento Patagónico y Mercosur.”.

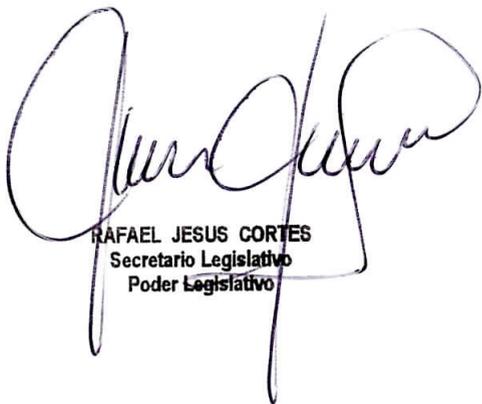
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2004.

RESOLUCIÓN N°

103

/04.-



RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo